



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00229-00

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **1 de julio de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el documento contentivo de la notificación del demandado Yady Sugey Umbariba Rodríguez, se advierte que, se realizó de manera física a la dirección reportada en la demanda, ante la negativa del servidor de recibir sobre el correo electrónico de la ejecutada; circunstancia que es admisible y se encuentra ajustada a las normas de notificación del CGP, sin embargo, se niega la solicitud de seguir adelante, por cuanto se surtió según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual solo es aplicable cuando la notificación se envía como mensaje de datos.

En consecuencia, se requiere al interesado para que realice esta etapa procesal de conformidad con los artículos 290 a 292 inciso 2° del CGP., y se aporte la correspondiente constancia de envío del citatorio y el posterior aviso, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 106 del 2 de julio de 2021.